+ 1644

ATHA-DAH-FSM-061-005-97

Ayuntamiento
en 10 de henero de
1644 años

En la villa de Salvatierra a diez
días de el mes de henero de mill
y seis cientos y quarenta y quatro años se
juntaron en ayuntamiento los señores
de el ayuntamiento juntados
por son de campana tañida según
[illegible] y estando en ayuntamiento especial
y nombradamente el señor don
Juº de Zambrana y Deza alcalde
y juez ordinario [illegible]
de Ubilla [illegible]
do de [illegible] Mendoza procurador
general de esta villa de Salvatierra
[illegible] en ayuntamiento para tratar y confe
rir las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro señor y bien y utilidad de
la dicha villa vecinos de ella ayuntamiento
decretaron y ordenaron lo siguiente

Salario de
campanas y
campanilla
de las animas

Salº 52 R

Primeramente en este ayuntamiento
se dieron las campanas para tocarlas a las o
raciones [illegible] a los [illegible]
la campanilla de las animas [illegible]
vecino de esta villa y se le señala de
salario cinquenta y dos reales [illegible]
[illegible] se obligó a tocar
y lo firmo.

Diego de [illegible]

Relox salº
77 R
a 22 de 8 R

En el dicho ayuntamiento se dio el
relox a Juº de Quartango vecino de esta
villa para que le haga bien con
certado [illegible] a todas
horas [illegible]

esa comunidad y si se conbersa
treso quel truxere al conzejo que lo que
da a derezar y lo que a de ofiçial de
herrero toca de aderezar el dicho su
quarto [illegible] aguda y se le a de dar de
[illegible] para [illegible]
[illegible] lo qual lo aze [illegible] no firmo por
que no estubo =

~~Panaderos~~

En este ayuntamiento se obliga
ron thomas de belandia y thome de ~~[illegible]~~
a lezcano y amyguza de echebaltz
a prober de pan de esta billa desde
aquí a un mes [illegible] agosto
a la postura de el ayuntamiento de la
billa de miranda de ebro y dos
mrs mas en la de pan conforme
tienen hecha postura xpobal de
zarate y miguel de sandazuri de
el dia de [illegible] hasta de la
postura de el ayuntamiento de esta
billa a ello se obligaron en forma
a [illegible] de la billa =

Thomas de Belandia =
Juan de Lezcano
[illegible] de Echebalez =

quadrille
ros de [illegible]

En este ayuntamiento se nonbraron
por quadrilleros de la santa hermandad
a [illegible] beltran y a Juan Alonso
de esta billa y a quien se manda
ron se les notifique lo azepten en
pena de prision =

Rezeptor de
penas de la
camara de su
Mgd

En este ayuntamiento se nonbro
por rezeptor de penas de la camara de
su Mgd a [illegible] de Mondragon [illegible] de
esta billa y a quien mandaron se
le notifique lo azepte en pena de pri
sion =

apreçiadores

En este ayuntamiento se nonbra
ron por apreçiadores de heredad
es

nos del llano por de la billa y
Joseph de billanueba y a Joseph de elltio
Rodrigo de la billa y quien se man
daron se les guardase lo que hazesen
pena de lo dicho
Yten que a Juan Maringuiz se obligo
domingo de san Juan y Xptoval de
San Eusebio de este año en la forma
que estan obligados Xptoval de
Zarasez Miguel de Landazuri y
los demas y para su pago de la puesta
con lo qual se acabo el dicho ayun
tamiento y lo firmaron los señores del

Don Joseph [illegible] Zambrana — Miguel Marquez — Pedro [illegible]

Ante mi
Ortiz de [illegible]